



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°	h-095-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
CC	1.053.816.510 DE MANIZALES
CONTRATISTA	AMPARO LOTERO ZULUAGA
CC	30.294.988 DE MANIZALES
OBJETO	DAR SOPORTE Y ASESORAR A LA GERENCIA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P EN LA TOMA DE DECISIONES Y EN LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA MISMA, RESPECTO A ACTORES EXTERNOS E INTERNOS A LA ORGANIZACIÓN.
VALOR	\$121.000.000 M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
SUPERVISIÓN	GERENTE
CDP	2024298 DEL 26 DE ENERO DE 2024
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.510** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con **NIT 890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000425 de la Junta Directiva del 15 de enero de 2024, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P**, y de otra parte **AMPARO LOTERO ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **30.294.988** de Manizales, Caldas, obrando en nombre

[Handwritten signature]



No - 095 -

propio, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015, Manual de Contratación y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según Estudio de Necesidad de la Contratación del 22 de enero de 2024 suscrito por el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, donde manifiesta que: *“La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando las funciones propias de la gerencia de EMPOCALDAS S.A E.S.P. resulta necesario contratar a un asesor de gerencia con amplios conocimientos y experiencia jurídica que apoye el proceso de toma de decisiones y la eficiente gestión de las funciones gerenciales. Profesional que aportará en la toma de decisiones estratégicas desde una perspectiva integral, considerando factores externos e internos; cuestión que facilitará la evaluación de desafíos y oportunidades, proporcionando a la gerencia una base sólida para la toma de decisiones estratégicas. Resaltando que se requiere del apoyo y asesoría en el proceso de toma de decisiones por parte de la Gerencia, esto desde la investigación y recopilación de datos que contribuyan a respaldar decisiones informadas, y desde la capacidad del asesor para identificar y evaluar alternativas, proporcionando a la gerencia opciones bien fundamentadas, optimizando el proceso de referencia. Cabe resaltar, que la contratación de un asesor para la gerencia permitiría que el mismo aporte su experiencia para optimizar procesos internos, mejorando la eficiencia operativa de la organización. Además, colabora en el desarrollo de estrategias empresariales alineadas con los objetivos a largo plazo; fortaleciendo así la capacidad de la gerencia para abordar desafíos y aprovechar oportunidades de manera proactiva. Otro aspecto crucial es la relación con actores externos e internos, la cual se ve beneficiada por la presencia de un asesor con competencias jurídicas, ya que puede gestionar eficazmente las*

Chal

No - 095 -

relaciones con socios comerciales, Alcaldías de los municipios en donde EMPOCALDAS S.A E.S.P preste los servicios de acueducto y alcantarillado, y reguladores; construyendo alianzas estratégicas donde se consideren aspectos legales, asegurando acuerdos sólidos y relaciones comerciales transparentes, beneficiando además al entorno empresarial interno, contribuyendo así a la adaptación de estrategias ante cambios externos e internos, anticipando y mitigando posibles impactos negativos. Adicionalmente, la experiencia del asesor, respaldada por un sólido conocimiento jurídico, contribuye a la identificación y resolución de problemas legales en la operación diaria de la empresa. Esto no solo mejorará la eficiencia operativa, sino que también fortalecerá la posición de la empresa frente a posibles desafíos legales. Finalmente, en situaciones de crisis, el asesor de gerencia puede aportar su experiencia en la resolución de problemas, contribuyendo a minimizar el impacto adverso en la organización; de allí que se requiera de un profesional con experiencia y trayectoria en el sector público, especialmente en cargos de dirección o en jefaturas, cuestión que ofrece una guía experta para la toma de decisiones estratégicas, proporcionando apoyo en funciones gerenciales críticas". 2) La conveniencia de contratar a un asesor de gerencia con experiencia y trayectoria en el sector público, con un enfoque especializado en asesoría jurídica y toma de decisiones, se sustenta en múltiples beneficios estratégicos para la empresa. En primer lugar, el énfasis jurídico del asesor brindará una ventaja al gestionar y mitigar los riesgos legales asociados con las decisiones empresariales, contribuyendo a la anticipación y la prevención de riesgos legales; además, la experiencia jurídica del asesor garantizará la conformidad normativa y ética en todas las operaciones empresariales. Esto no solo evita sanciones legales, sino que también refuerza la imagen ética de la empresa, generando confianza entre nuestros usuarios y/o suscriptores y demás actores internos y externos asociados a la prestación de servicios públicos domiciliarios; la asesoría jurídica se extiende a la identificación y resolución de problemas administrativos y legales en los procesos internos, facilitando una operación más fluida y mejora la productividad, elementos clave para el éxito sostenible de la empresa. La orientación jurídica del asesor asegura una toma de decisiones fundamentada, considerando aspectos operativos, estratégicos e implicaciones legales. Decisiones informadas y alineadas con el marco legal que contribuyen a la estabilidad y sostenibilidad de la empresa. Contratar un asesor de gerencia con experiencia en el sector público y enfoque jurídico representa una inversión estratégica. Esto permite optimizar recursos legales y administrativos, anticipar y mitigar riesgos, mantener la conformidad normativa, fortalecer relaciones





No - 095 -

institucionales y abordar proactivamente desafíos legales y propios de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. **3)** Que el artículo 10 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. **4)** Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. **5)** Que, revisada la hoja de vida y la propuesta de **AMPARO LOTERO ZULUAGA**, la Gerencia encuentra que está capacitada para ejecutar el objeto de este contrato. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024298 del 26 de enero de 2024, bajo el rubro 2120101005020501 con denominación "Otros productos de la propiedad intelectual – Honorarios". **7)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: DAR SOPORTE Y ASESORAR A LA GERENCIA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P EN LA TOMA DE DECISIONES Y EN LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA MISMA, RESPECTO A ACTORES EXTERNOS E INTERNOS A LA ORGANIZACIÓN. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P., a:** **A) OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **3.** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **4.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor), como presentar los informes que se exija. **5.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **6.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Asesorar los análisis jurídicos y administrativos detallados sobre las decisiones de contenido jurídico de la empresa que le sean solicitados por la Gerencia. **2.** Proporcionar orientación legal y administrativa a la gerencia de EMPOCALDAS S.A E.S.P. en situaciones complejas. **3.** Identificar y evaluar posibles riesgos de naturaleza legal y/o administrativa asociados con las actividades de la empresa de acuerdo con las directrices impartidas por la Gerencia. **4.** Desarrollar estrategias para mitigar y

Quint

No - 095 -

gestionar eficientemente los riesgos legales y/o administrativos identificados. **5.** Garantizar que las decisiones empresariales desde la Gerencia estén de conformidad con la normatividad vigente. **6.** Establecer y mantener relaciones efectivas con entidades gubernamentales relevantes y/o con agentes internos/externos de la Empresa. **7.** Asesorar jurídicamente en la preparación y presentación de requisitos y/o proyectos necesarios para obtener permisos, licencias u otras autorizaciones gubernamentales. **8.** Colaborar con abogados internos y/o externos conforme a el requerimiento de la Gerencia. **9.** Aportar los elementos de juicio, para la toma de decisiones relacionados con la adopción, la ejecución y el control de los programas y proyectos propios de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **10.** Asesorar a la Gerencia en la formulación y la ejecución de las políticas y planes generales de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1.** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. **2.** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (2%), pro-desarrollo (1%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$121.000.000 M/CTE)**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales mensuales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024298 del 26 de enero de 2024, bajo el rubro 2120101005020501 con denominación "Otros productos de la propiedad intelectual – Honorarios" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Dado que el presente contrato se encuentra supeditado a la aprobación de informes de





No - 095 -

las actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de la póliza de cumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del GERENTE de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en

Alvarez

No - 095 -

ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento





h-095-

(0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento.

POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **AMPARO LOTERO ZULUAGA**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **AMPARO LOTERO ZULUAGA**, se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.**

CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva

Quint



No - 095 -

legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia cedula de ciudadanía. **4.** RUT. **5.** Certificado de antecedentes fiscales. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios. **7.** Certificado de antecedentes judiciales. **8.** Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Compromiso anticorrupción. **10.** Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. **11.** Acta de Confidencialidad.

02-02 2024-1

Para constancia se firma en Manizales a los,

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

AMPARO LOTERO ZULUAGA

Contratista

V.BO. TANIA ECHEVERRY RIVERA
Secretaria General

Elaboró: Juan Camilo Aristizabal Valencia.
Abogado Secretaria General